

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

DESCRIPCIÓN ÚLTIMA MODIFICACIÓN:
E0: Edición Inicial.

1. Principios Rectores

MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. cree firmemente que las prácticas empresariales responsables conducen al éxito empresarial sostenible. MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. está comprometido a operar de manera responsable y extiende esta responsabilidad a sus Proveedores.

El objetivo de este Código de Conducta es establecer los requisitos básicos y estándares de desempeño que todos nuestros Proveedores deben de cumplir con el fin de hacer negocios con MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. Los Proveedores deberán de cumplir con los más altos estándares de honestidad, justicia y ética en las áreas de salud, seguridad, medio ambiente, trabajo justo, derechos humanos y cumplimiento.


2. Cumplimiento de las Leyes

Los Proveedores deberán cumplir plenamente con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables como condición para hacer negocios con MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. En caso de diferencias entre las leyes locales y este Código, el Proveedor deberá seguir el mandato más restrictivo. Independientemente de que no exista legislación sobre salud y seguridad, trabajo justo, derechos humanos, cumplimiento y medio ambiente en el territorio o de que las leyes existentes no se apliquen, los Proveedores siempre deberán seguir las prácticas responsables de negocios que cumplan las normas internacionales más estrictas y las mejores prácticas de la industria.

Subcontratistas

En caso de que un Proveedor requiera que un Subcontratista cumpla parcial o totalmente con sus obligaciones bajo cualquier acuerdo, orden de compra u otra relación contractual entre el Proveedor y MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., el Proveedor deberá:

- Obtener la aprobación previa por escrito de parte de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. antes de contratar a cualquier Subcontratista;
- Proveerle el Código a sus Subcontratistas y exigirles que cumplan con el Código, y
- Proporcionar cualquier documentación solicitada por MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. para confirmar el conocimiento y el cumplimiento de este Código por parte del Subcontratista.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

3. Alcance

El Código de Conducta de Proveedores aplica a todos los proveedores que tengan relación contractual con la compañía.


Los proveedores, deben apropiarse y cumplir con lo que se establece en este Código de conducta de proveedores.

4. Definiciones

- Proveedores: Se definen como proveedor(es), contratista(s), distribuidor(es), consultor(es) y / u otros terceros que proporcionan bienes, servicios para apoyar las operaciones de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S.
- Grupos de interés: Son el conjunto de partes interesadas y/o impactadas por la actividad de una organización. Los grupos de interés, pueden ser grupos o personas que representan cosas, personas o intereses y que afectan o son afectados de manera directa o indirecta por el desempeño de la actividad de una organización. En nuestro caso son considerados grupos de interés los accionistas, inversionistas, colaboradores, clientes, usuarios, proveedores, sociedad y estado en general.
- Ética empresarial: La ética empresarial es el actuar bajo los principios, valores, normas y pautas organizacionales que llevan a un buen comportamiento personal y social dentro de nuestras compañías. Trabajando con ética se generan relaciones de confianza, transparencia y tranquilidad, tanto al interior de la organización como con los grupos de interés y así aportamos todos a la sostenibilidad y el crecimiento empresarial.
- Socios Comerciales: Son terceros con los que la compañía tiene un acuerdo comercial, como una asociación conjunta, aliados, sociedad local u otra actividad comercial conjunta en la que el socio comercial puede interactuar con Funcionarios de Gobierno en nombre de la compañía, ya sea directa o indirectamente.

5. Ética de Negocios y Prácticas Empresariales Responsables

Los Proveedores de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. deben estar comprometidos con los más altos estándares de conducta ética y prácticas empresariales responsables. La promoción de la ética de negocios y anticorrupción es fundamental para hacer negocios de la manera correcta y también son elementos claves del desarrollo empresarial sostenible y de largo plazo.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

Soborno y Corrupción

MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. tiene cero tolerancia con cualquier forma de corrupción, soborno, extorsión y/o malversación y MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. no hará ningún tipo de negocio con ningún Proveedor que esté involucrado en tales actividades. Los Proveedores deberán tener una política anticorrupción o equivalente que prohíba cualquier forma de soborno y/o corrupción dentro de su organización y con terceros, incluyendo pagos de facilitación.

Todos los Proveedores deberán cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en este Código y con cualquier obligación antisoborno y anticorrupción incluida en cualquier contrato celebrado con MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. podrá llevar a cabo chequeos exhaustivos de los Proveedores nuevos y existentes, así como de cualquier Subcontratista potencial, a su entera discreción.

Regalos y Atenciones Sociales

MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. prohíbe prometer, dar, pedir, aceptar o recibir regalos que no sean artículos promocionales o de marca de valor nominal. Los Proveedores i) no podrán proporcionar regalos en relación con sus tratos comerciales con clientes y funcionarios del gobierno; ii) no podrán proporcionar ninguna hospitalidad a funcionarios del gobierno, o a personas privadas con la intención de influenciarlos indebidamente, o cuando la atención pueda percibirse como que influye indebidamente o crea una obligación.

Lavado de Dinero


Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables contra el lavado de dinero y deberán asegurarse de que el Proveedor y sus Subcontratistas no participen o faciliten actividades de lavado de dinero.

Conflicto de Intereses

Todos los Proveedores deberán revelar conflictos de intereses reales o potenciales para evitar cualquier tipo de riesgo dentro de la relación comercial entre el Proveedor y MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S.

6. Información Confidencial y Protección de Datos

Los proveedores pueden recibir, encontrar o acceder a información confidencial, la cual es de carácter propietario para MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. El

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

Proveedor deberá salvaguardar y proteger toda la información de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. que pueda considerarse razonablemente de naturaleza confidencial y no podrá utilizar ninguna información confidencial para propósitos distintos de los fines comerciales para los que fue proporcionada al Proveedor. Cualquier acuerdo de suministro, contrato u orden de compra que exista entre MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. y el Proveedor se considerará información confidencial.

El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes aplicables de protección de datos.

Los Proveedores se abstendrán de emitir cualquier comunicado de prensa u otras divulgaciones públicas relacionadas con cualquiera de sus relaciones comerciales con MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., sin la aprobación previa por escrito de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S.

7. Propiedad Intelectual

Los Proveedores deberán de cumplir con todas las leyes aplicables que rigen los derechos de propiedad intelectual, incluyendo la protección contra la violación de los derechos de autor y marcas registradas.

Los Proveedores deberán asegurarse de que todas las actividades de mercadeo o publicidad realizadas en nombre de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. cumplan con todas las leyes aplicables y sigan las directrices de uso de marcas registradas de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S.

8. Trabajo Justo, Derechos Humanos y Protecciones

Los Proveedores no podrán causar, contribuir ni ser cómplices a sabiendas en la violación de los derechos humanos. Los Proveedores deberán adoptar políticas y prácticas empresariales responsables que sean coherentes con la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", los "Principios Rectores de las Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos" y los "Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo".

Trabajo Involuntario o Forzado

MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. prohíbe el uso de trabajo forzado. Los Proveedores no podrá n involucrarse en ningún tipo de trabajo obligatorio o forzado, servidumbre por deudas, esclavitud, trata de personas o trabajo penitenciario involuntario, y no podrán imponer restricciones irrazonables a la libertad de movimiento de los trabajadores en ninguna de las instalaciones de trabajo del Proveedor. Los empleados y subcontratistas del Proveedor deberán de tener la libertad de dejar el

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04


trabajo o rescindirlo con un preaviso razonable. El Proveedor no podrá privar a sus trabajadores y subcontratistas de sus documentos de identidad o permisos de trabajo, y su empleo será voluntario en todo momento.

Prohibición del Trabajo Infantil

MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. cree que la educación para todos los niños es esencial para el desarrollo a largo plazo. MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. está estrictamente en contra del trabajo infantil y prohíbe su uso en sus operaciones, red de distribución y en la fabricación o ejecución de los productos y servicios que compra. Los Proveedores deberán prohibir el trabajo infantil, asegurarse de que los niños no sean empleados por sus proveedores y seguir otras recomendaciones pertinentes de la OIT y UNICEF con respecto a los derechos de los niños.

El Proveedor no podrá emplear a ningún trabajador menor de la edad de escolaridad obligatoria. Los Proveedores deberán contar con procedimientos rigurosos de verificación de edad que incluyan el mantenimiento de copias de la documentación oficial autenticada por el gobierno para cada trabajador y la confirmación de la fecha de nacimiento del trabajador. En los países en los que no se dispone de pruebas oficiales de documentos de trabajo, certificados de nacimiento o identificaciones emitidas por el gobierno, los Proveedores deberán emplear medios independientes y fiables para determinar la edad de los trabajadores.

Los Proveedores y sus proveedores no podrán emplear a nadie a menos que hayan alcanzado la mayor de las siguientes edades: i) edad mínima local para trabajar o ii) edad de quince (15) años. Los Proveedores deberán mantener todos los registros de los documentos de "prueba de edad" de cada persona contratada. Los Proveedores deberán asegurarse de que los trabajadores "menores de edad" (cualquier persona menor de 18 años, pero por encima de la edad mínima legal para trabajar), no sean empleados en condiciones de trabajo físicamente exigentes o expuestos a condiciones de trabajo y horas de trabajo que puedan suponer un peligro para su salud, seguridad o desarrollo. Las aprobaciones de los padres/tutores, el registro y los exámenes de aptitud física, o cualquier otro requisito o restricción relacionada con un trabajador menor de edad serán estrictamente cumplidas. Además de las regulaciones locales, las restricciones de esta sección se aplicarán a cualquier persona contratada indirectamente, tales como trabajadores independientes y/o contratistas independientes, con el propósito de vender y/o proveer los productos y servicios de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

Prácticas Laborales

Los Proveedores deberán tratar a todos los empleados con respeto y dignidad y asegurarse de que los trabajadores no sean sometidos a comportamiento amenazante o cualquier tipo de trato inhumano, incluyendo, pero no limitado a, castigo corporal, abuso físico, verbal o sexual, o cualquier otro tipo de acoso, abuso o intimidación.

Horas Laborales

Los Proveedores deberán adherirse a las leyes locales e internacionales relativas a las horas de trabajo diarias y semanales, incluyendo las leyes relativas al tiempo de descanso y a las horas extraordinarias máximas. Los Proveedores deberán proporcionar licencias pagadas y días feriados según lo exija la ley o que cumplan con los estándares de la industria local, lo que sea mayor. Los Proveedores también deberán permitir a los trabajadores por lo menos un día libre en un periodo de siete días, o cumplir con la norma legal local si es más estricta. Un "día" se considera un mínimo de veinticuatro (24) horas de descanso continuo.

Salarios

El Proveedor deberá pagar a sus empleados un salario justo por todas las horas trabajadas. El Proveedor deberá comunicar claramente esos salarios a los empleados, antes de que comiencen a trabajar. A los trabajadores se les deberá pagar el mayor entre el salario mínimo legal y los estándares de la industria local. Los Proveedores deberán también informar a todos los empleados si se requieren horas extras y los salarios que se pagarán por dichas horas extras.

Igualdad de Oportunidades en el Empleo y Discriminación

MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. promueve y practica el respeto por una fuerza laboral diversa e inclusiva, mantiene un ambiente de trabajo positivo y desalienta la discriminación en el lugar de trabajo. MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. contrata y apoya la contratación de grupos sub-representados (como mujeres, minorías, personas discapacitadas y personas LGTBI+) y recomienda a sus Proveedores que hagan lo mismo. Los Proveedores no podrán participar ni apoyar ninguna forma de discriminación en la contratación, las condiciones de empleo, la remuneración, la promoción, el despido, los procedimientos de jubilación, decisiones, o desarrollo profesional basado en (pero no limitado a): raza, color, edad, ser veterano, identificación de género, orientación sexual, embarazo, etnia, discapacidad, religión, afiliación política, afiliación sindical, nacionalidad, condición indígena, condición médica, VIH u otra condición de salud, origen social y estado social o marital.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

Libertad de Asociación

Los Proveedores deberán respetar el derecho de los trabajadores a crear libremente, afiliarse o abstenerse de afiliarse a un sindicato de su elección, sin sufrir ninguna forma de discriminación, intimidación o acoso, de conformidad con la legislación local y las normas internacionales.

Trabajadores Extranjeros o Migrantes

Los Proveedores deberán asegurarse de que los trabajadores migrantes no estén sujetos a ninguna forma de trabajo forzado, obligatorio, en régimen de servidumbre o de contrato acordado en pago de sus deudas. Los Proveedores deberán asegurarse de que todos los trabajos sean voluntarios y que los trabajadores tengan libertad para poner fin a su empleo en cualquier momento, sin penalización. Los Proveedores deberán asegurarse de que no se amenace a los trabajadores migratorios y a sus familiares con denunciar a las autoridades a los fines de coaccionarlos para que se incorporen a un empleo o para impedir el cese voluntario de su empleo en cualquier momento, sin penalización.

9. Protección contra Riesgos Ocupacionales

Los Proveedores deberán asegurarse de cumplir con todos los requisitos legislativos locales e internacionales aplicables en materia de salud, seguridad y medio ambiente para sus actividades laborales, servicios y suministros específicos. Los Proveedores deberán identificar, implementar controles y mitigar razonablemente todos los peligros y riesgos previsible. Dichos controles deberán incluir, sin limitación, el suministro de equipo y ropa de protección y entrenamiento en relación con la(s) tarea(s) peligrosa(s) y el entorno de trabajo.

Preparación para Emergencias

Los Proveedores deberán contar con procesos y procedimientos adecuados y suficientes que protejan a sus trabajadores de los riesgos de emergencia identificados (incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, etc.) y deberán adoptar planes de emergencia adecuados, equipos de seguridad, alarmas de incendio en funcionamiento y procedimientos de evacuación.

Lesiones y Enfermedades Ocupacionales

Se requiere que los Proveedores mantengan registros detallados de cualquier lesión o enfermedad de sus trabajadores relacionada con la salud ocupacional. Se debe instar a los trabajadores a que informen de las lesiones y enfermedades para evitar accidentes

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

similares en el futuro. Los detalles de registro deberán también proporcionar análisis de tendencias y pruebas que apoyen tales accidentes en el lugar de trabajo.

10. Protección del Medio Ambiente

Los Proveedores deben esforzarse por minimizar cualquier impacto ambiental adverso causado por sus productos y servicios durante todo su ciclo de vida: producción, transporte, uso y eliminación o reciclaje. Los Proveedores deberán cumplir con toda la legislación pertinente y los estándares internacionales. En los países donde no existe legislación ambiental ni aplicación de la legislación vigente, los Proveedores deberán adoptar prácticas razonables para gestionar el impacto ambiental de sus productos y servicios. Los Proveedores también deben tomar las siguientes medidas:

- Permisos y Reportes - Donde sea requerido por la ley, obtener permisos y/o licencias ambientales y cumplir con la legislación local e internacional y reportar sus actividades relacionadas con MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., en relación con la fabricación, transporte y disposición de desechos locales dentro de las operaciones locales.
- Reducción y Tratamiento de Desechos - Esforzarse por minimizar los desechos de los vertederos que resulten de sus actividades de producción mediante el reciclaje y otros métodos de reducción de desechos. Los Proveedores también deberán reducir, tratar y controlar adecuadamente los residuos líquidos y las aguas residuales que se viertan.
- Materiales Peligrosos - Identificar cualquier sustancia química y otros materiales peligrosos usados por los Proveedores que pueden causar daños a las personas y al medio ambiente y que pueden ser usados para la producción o los servicios y cuando sea necesario informar de ello a las autoridades locales y asegurar que todos los gases, sustancias y materiales sean mantenidos adecuadamente para minimizar cualquier daño o riesgo para los humanos y para el medio ambiente.
- Regulaciones Aplicables - Cumplir con RoHS, REACH y cualquier otra(s) regulaciones aplicables relevantes, que buscan prohibir o minimizar las sustancias peligrosas.
- Etiquetado de Productos - Los Proveedores deberán cumplir con todos los requisitos de etiquetado que indiquen las leyes locales e internacionales y regulaciones con respecto al posible impacto ambiental, incluyendo, pero no limitado, al embalaje, disposición de equipo eléctrico y electrónico y la prohibición y restricción de sustancias potencialmente peligrosas o dañinas.
- Equipo Electrónico y de Radio - Se insta a los Proveedores para que desarrollen productos mediante procesos que ofrezcan:

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

- ~ Un bajo consumo de energía e impacto ambiental durante su fabricación, entrega e instalación;
- ~ Un bajo consumo de energía en la operación;
- ~ Una mayor resistencia a las altas temperaturas (disminuyendo así la necesidad de enfriamiento);
- ~ Un menor contenido de componentes peligrosos;
- ~ Un diseño que facilite la reutilización y/o el reciclaje antes de la eliminación.

Cualquier equipo proporcionado por los Proveedores que emita campos electromagnéticos (CEM) debe fabricarse, probarse y cumplir con las normas de seguridad mundiales definidas por la Comisión Internacional de Protección contra Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP).

Los Proveedores que fabriquen componentes y/o productos que contengan minerales conflictivos como el tántalo, el tungsteno, el estaño y el oro, deberán mantener políticas y procedimientos para garantizar razonablemente que los minerales en bruto procedan únicamente de fundiciones y minas designadas como "libres de conflicto". Los Proveedores deberán proporcionar a MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. cualquier documentación de apoyo necesaria para confirmar el cumplimiento de este requisito cuando se les solicite.

Participación de la Comunidad


MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. incentiva a los Proveedores a participar en apoyo a las comunidades en donde ellos operan para promover el desarrollo social y económico.

Monitoreo

MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. podrá adoptar todas las medidas necesarias para vigilar la adhesión de los Proveedores al presente Código. El incumplimiento de los términos del Código puede resultar en la descalificación y la terminación del Proveedor.

Documentación, Registros y Derecho a Auditar

El Proveedor deberá mantener registros completos y precisos relacionados con el cumplimiento de este Código. MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. podrá, a su entera discreción, auditar dichos registros con una notificación razonable a los Proveedores.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

Compromiso y Transparencia

En su informe anual, MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. podrá reportar información relacionada con el cumplimiento de este Código por parte de sus Proveedores. MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. no identificará al Proveedor por su nombre en ningún informe sin el consentimiento previo del Proveedor.

11. Expresarse Librementemente

Los Proveedores deberán informar cualquier caso de comportamiento ilegal o no ético o de violaciones de este Código. Los informes al Oficial de Cumplimiento de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. pueden realizarse de forma anónima.

Los informes y denuncias pueden ser ingresados a través de los canales dispuestos por MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S.:

- ✓ Correo electrónico institucional: oficialdecumplimiento@mcscsconsultoria.com
- ✓ Línea Ética: 310 8565581

Aquellas personas que reporten problemas éticos o legales o violaciones a este Código a MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. o al Proveedor, serán protegidas contra represalias por cualquier reporte de buena fe de una mala conducta.

Actualización y divulgación

Este Código debe ser revisado y actualizado mínimo una vez al año por el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban considerar en el nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los colaboradores, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

Vigencia

Este código entrará en vigencia una vez sea publicado y previa aprobación formal de la Junta Directiva.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	CÓDIGO:	I-PGE02-06
		EDICIÓN:	0
		FECHA:	2022-05-04

FECHA DE APROBACIÓN	REVISÓ		APROBÓ	
	FIRMA		FIRMA	<i>Maia Claudia Sánchez S.</i>
AAAA/MM/DD	NOMBRE	RICHARD BARÓN RODRÍGUEZ	NOMBRE	MARIA CLAUDIA SANCHEZ
2022-05-04	CARGO	JURÍDICA	CARGO	GERENTE

COPIA CONTROLADA